



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

Para la plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por jubilación de D. Antonio María Jáudenes y Piñeyro; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, vengo en nombrar á D. Eduardo Mojados y Ramos, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado Cuerpo.  
 Dado en Madrid á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Carlos Navarro y Rodrigo.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La libertad absoluta de comercio de que gozan las Ciudades Anseáticas vienen siendo causa de que se importen en España considerables cantidades de aguardiente provisto de certificado de origen alemán, sin embargo de ser en gran parte producto de países con quienes no tenemos convenios que les den derecho á trato alguno especial. Las noticias que constan en este departamento, robustecidas por las que con fecha de 29 del corriente le han sido comunicadas por el de Estado, no permiten ya dudar de ello, y demuestran que el certificado que con arreglo al artículo 12 del Tratado celebrado por España con el Imperio alemán, que hasta el presente exigen nuestras Aduanas para acreditar el origen de los aguardientes, no garantiza de un modo eficaz los intereses de las Altas Partes contratantes.

España está, pues, en el caso de hacer uso del derecho que le fué reconocido por el art. 9.º del Protocolo final anexo al expresado Tratado, con arreglo al cual nuestros Cónsules pueden exigir, como prueba de que el aguardiente que se exporta de los puertos de Alemania ha sido fabricado en el territorio del Imperio con aguardiente alemán, no sólo el certificado de origen antes mencionado, y cuya inutilidad resulta probada, sino también un duplicado del *drawback* que la Administración alemana expide á la exportación. Este documento, que supone una investigación fiscal escrupulosa de parte de los agentes alemanes, no ya respecto al origen, sino también á la cantidad y calidad de los aguardientes, puesto que sirve de base para el reconocimiento de abono de cantidades, ha de garantizar de modo más efectivo, no sólo los intereses de nuestro Tesoro, sino las justas exigencias de la salud pública, pues consta que los aguardientes de la procedencia indicada son siempre los más impuros y perjudiciales.

En su vista, y sin perjuicio de otras disposiciones que deberán adoptarse; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la importación de aguardiente procedente de Alemania quede suprimido el certificado de origen que se ha exigido hasta ahora por las Aduanas españolas, con arreglo al art. 12 del Tratado de 12 de Julio de 1883.

2.º Que conforme al derecho otorgado en el artículo

9.º del Protocolo final anexo al expresado convenio, los Consulados de España en los puertos de Alemania en que se embarquen aguardientes con destino á los de la Península, exijan de los cargadores la presentación de un duplicado del *drawback* que expiden las Autoridades alemanas, cuyo documento, visado en forma, lo devolverán á los interesados para que pueda ser presentado en las Aduanas españolas de importación.  
 Y 3.º Que desde el día 15 de Octubre próximo el aguardiente procedente de los puertos alemanes que no se presente en las Aduanas españolas acompañado del documento expresado en la disposición anterior, no sea considerado como producto alemán, y se le grave con los derechos que le están señalados en la primera columna del Arancel, como producto de nación no convenida.

De Real orden lo digo á V. E. para que lo dispuesto sea debidamente cumplido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á D. Federico de Madrazo, D. Carlos Luis de Ribera, D. José Jesús de Lallave, D. Francisco Bellver, señor Marqués de Cubas, D. Gaspar Núñez de Arce, D. Bernardo Rico, D. Francisco de Asís López, D. Feliciano Herreros de Tejada, D. Eduardo Serrano Fatigati, Don Isidoro de Urzaiz Garro, D. Ricardo Hernández y Mateo, D. Gabriel Maureta, D. Carlos Groizard, D. César Alba y D. Augusto Comas y Blanco, que han formado el Jurado de admisión de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes, celebrada en el corriente año; y á los Sres. D. Germán Hernández Amores, D. Ricardo Navarrete, D. José Parada y Santín, D. Juan Peyró, D. José Nin y Tudó, D. Modesto Urgell, D. Jacinto Octavio Picón, D. Ricardo Bellver, D. Medardo Sanmartín, D. Elías Martín, D. Manuel Domínguez, Don José Gonjera, D. Miguel Aguado de la Sierra, D. Manuel Aníbal Alvarez, D. Lorenzo Alvarez Capra y Don Enrique Repullés, que compusieron el de calificación de obras del mismo certamen, disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA oficial para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Notaría de Morón, del territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, que han de tener lugar en esta Corte; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Presidente á V. I. y Vocales á Don Luis Silvela, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Francisco Lastres, Abogado del Colegio de esta Corte; D. José Gonzalo de las Casas, Decano del Colegio Notarial de Madrid, y Don José Montaut, Secretario de dicho Colegio, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1887.

BALAGUER

Sr. Director general de Gracia Justicia de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 133.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BÁLTICO

#### Golfo de Finlandia.

**660.** FONDEO DE TRES BOYAS LUMINOSAS VALIZANDO EL CANAL MARÍTIMO DE SAN PETERSBURGO (bahía de la Neva) (A. a. N., núm. 107/626. Paris, 1887.) Las dos boyas luminosas, sistema Pintsch, que estaban fondeadas cerca de la entrada del canal marítimo de San Petersburgo, se han reemplazado por otras tres boyas luminosas, pintadas de blanco que enseñarán una luz *flja blanca* á partir del día 20 de Julio (1.º de Agosto) de 1887 y hasta que finalice la navegación: estas tres boyas están dispuestas de la manera siguiente: una en la parte S. de la entrada O.; la segunda en la estaca número 236, ó sea en 59º 56' 30" N. y 36º 6' 26" E., y la tercera junto á la estaca número 180, ó en 59º 55' 21" N. y 36º 12' 12" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 168, y carta número 648 de la sección I.

#### Dinamarca.

**661.** VALIZAS FLOTANTES EN EL BANCO SALTHOLM (Sund). (A. a. N., núm. 107/627. Paris, 1887.) En breve se colocarán en la parte N. del banco de *Saltholm* valizas flotantes, algunas rematadas por banderas, y se las dejará hasta el otoño.

Cartas números 592 y 701 de la sección II.

**662.** CAMBIO EN LA DURACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS LUCES VERDES DE FREDERICKSHAVN (Kategat). (A. a. N., número 107/628. Paris, 1887.) El 15 de Julio de 1887 se han encendido las dos luces verdes *fljas* que conducen al puerto de *Fredrickshavn*, y de aquí en adelante quedarán alumbrando todo el año.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, página 76, y carta núm. 648 de la sección I.

**663.** ROCA EN EL CANAL SO. DE FCEMÖ (Laaland costa N.). (A. a. N., núm. 107/629. Paris, 1887.) Se ha descubierto una roca sobre la que hay 2m,5 de agua en el canal entre *Fcemö Stetter* y *Fejó Stetter* bajo las siguientes demoras:

La iglesia de *Fcemö*, al N. 13º E.; la iglesia de *Fejó*, al S. 89º O.

En breve volarán esta roca ó se valizará.

Carta núm. 701 de la sección II.

**664.** LUZ DE DIRECCIÓN EN NÄR. CAMBIO DE LAS LUCES DE LOS PESCADORES DE NÄRREN, HAMMARNÄS Y DJUPDY (Gotland costa SE.). (A. a. N., núm. 107/630. Paris, 1887.) El 15 de Agosto de 1887 se encenderá en el faro de När (Närsholmen) una luz de dirección que ilumina al N. hacia el puerto de *Ljugarn*. Al mismo tiempo las luces de los pescadores de *Näbben*, *Hammarnäs* y *Djupdy* se ocultarán por la parte de este puerto.

La nueva luz se colocará bajo la galería del faro, á 14 metros sobre el nivel del mar, será *flja blanca* y puede marcarse entre el S. 17º O. y el SSO. El aparato de iluminación es catódico de 6.º orden. El alcance luminoso de esta luz es de 8,5 millas. Enfilada esta luz con la de *Ljugarn*, conducirá hacia el fondeadero del puerto de *Ljugarn* al O. de los islotes *Laus*.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 214, y cartas números 807 y 799 de la sección II.

**665.** ALTERACIÓN DE UNA VALIZA SOBRE EL RÖNNEBÄDAN (costa de Blekinge). (A. a. N., núm. 107/631. Paris, 1887.) A consecuencia de existir un cabezo de 2m,5 por fuera de la valiza roja de dos escobas del banco de *Rönnebädan* cerca de *Göhalv* (al N. de *Kalfgrundsören*) se ha situado esta valiza por la parte de fuera del canal á 180 metros de su antigua situación.

Carta núm. 701 de la sección II.

Madrid 20 de Agosto de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.



NUMERO 7.— Delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.
<i>Contra la seguridad exterior del Estado</i>	Traición.....	»	»	<i>Contra los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos</i>	Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	2	»
	Contra la paz ó la independencia del Estado...	»	»		Abusos contra la honestidad.....	5	»
	Contra el derecho de gentes.....	»	»		Cohecho.....	»	»
<i>Contra la Constitución</i>	Piratería.....	»	»	Malversación de caudales públicos.....	37	»	
	Lesma majestad.....	»	»	Fraudes, exacciones ilegales.....	21	»	
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	»	»	Negociaciones prohibidas.....	8	»	
	Contra la forma de gobierno.....	»	»	Parricidio.....	182	58	
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	»	»	Asesinato.....	698	29	
	Idem íd. por funcionarios públicos.....	»	»	Homicidio.....	5.504	60	
	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.	3	»	Infanticidio.....	1	43	
	Rebelión.....	272	»	Aborto.....	2	2	
	Sedición.....	36	»	Lesiones.....	804	19	
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	643	28	Duelo.....	»	»	
<i>Contra el orden público</i>	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	88	34	Adulterio.....	25	10	
	Desórdenes públicos.....	16	»	Violación y abusos deshonestos.....	97	»	
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	»	»	Escándalos públicos.....	1	»	
	Idem de sellos ó marcas.....	1	»	Estupro y corrupción de menores.....	4	6	
	Idem de moneda.....	131	22	Rapto.....	4	»	
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos, y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	41	1	Calumnia.....	2	»	
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.....	88	»	Injurias.....	8	»	
	Idem de documentos privados.....	56	2	Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	5	5	
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	13	»	Celebración de matrimonios ilegales.....	3	1	
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industria, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	43	8	Detenciones ilegales.....	19	»	
<i>Falsedad</i>	Usurpación de funciones, calidad y título y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	2	8	Sustracción de menores.....	1	2	
	Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	»	»	Abandono de niños.....	»	9	
	Delitos contra la salud pública.....	»	»	Allanamiento de morada.....	71	2	
	Juegos y rifas.....	»	»	Amenazas y coacciones.....	42	1	
	Prevaricación.....	1	»	Descubrimiento y violación de secretos.....	3	»	
	Infidelidad en la custodia de presos.....	1	»	Robo.....	3.399	124	
	Idem íd. de documentos.....	»	»	Hurto.....	1.226	312	
	Violación de secretos.....	»	»	Usurpación.....	3	»	
	Desobediencia y denegación de auxilios.....	»	»	<i>Contra la propiedad</i>	DEFRAUDACIONES. { Alzamientos, quiebras é insolvencias públicas.....	1	»
	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	»	»		Maquinaciones para alterar el precio de las cosas { Estafas y otros engaños...}	103	16
				Abusos punibles de las casas de préstamos...	17	»	
				Incendios y otros estragos.....	62	2	
				Daños.....	2	»	
				Imprudencia temeraria.....	24	»	
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	847	1	
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	34	»	
					14.702	805	

NUMERO 8.— Clasificación por penas.

	Prisión correccional.	Presidio correccional.	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL	TRIBUNAL SENTENCIADOR		TOTAL
											Civil.	Militar.	
Varones.....	902	3.294	1.234	1.947	4.529	1.145	299	1.301	51	14.702	13.043	1.659	14.702
Hembras.....	509	»	148	»	74	»	74	»	»	805	801	4	805

NUMERO 9.— Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	984	100
De seis meses á un año, á.....	1.429	167
De un año á dos, á.....	2.129	125
De dos á cuatro, á.....	2.413	174
De cuatro á ocho, á.....	2.529	127
De ocho á doce, á.....	1.577	32
De doce á veinte, á.....	1.793	3
De veinte á treinta, á.....	130	1
De más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	1.718	76
	14.665	805

NUMERO 10.— Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.
Alava.....	83	12	Córdoba.....	328	4	Madrid.....	634	35	Ternel.....	304	19
Albacete.....	211	23	Coruña.....	237	33	Málaga.....	653	18	Toledo.....	428	12
Alicante.....	277	16	Cuenca.....	276	31	Murcia.....	364	19	Valencia.....	670	20
Almería.....	266	10	Gerona.....	149	10	Navarra.....	404	16	Valladolid.....	300	22
Avila.....	211	17	Granada.....	698	24	Orense.....	182	10	Vizcaya.....	119	8
Badajoz.....	310	9	Guadalajara.....	264	26	Oviedo.....	324	40	Zamora.....	232	17
Baleares.....	148	5	Guipúzcoa.....	49	17	Palencia.....	149	9	Zaragoza.....	653	40
Barcelona.....	427	27	Huelva.....	181	4	Pontevedra.....	135	15			
Burgos.....	362	34	Huesca.....	236	15	Salamanca.....	318	21			
Cáceres.....	260	4	Jaén.....	381	2	Santander.....	117	16			
Cádiz.....	412	13	León.....	174	17	Segovia.....	147	20	Ultramar.....	120	»
Canarias.....	23	4	Lérida.....	207	10	Sevilla.....	596	10	Extranjero.....	60	»
Castellón.....	310	7	Logroño.....	325	17	Soria.....	157	8			
Ciudad Real.....	326	12	Lugo.....	196	9	Tarragona.....	285	18			
										14.702	805

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias.....	2.259	144
Idem de pueblos rurales.....	12.443	661
	14.702	805

**NUMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.**

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos del establecimiento.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION				TOTAL
	Cabos de vara.	Escribientes.	Ordenanzas	Enfermeros y practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.250	284	187	194	3.609	108	1.344	2.876	2.185	101	1.066	457	739	304	14.702
Hembras.....	35	»	»	12	104	»	»	196	»	»	284	64	62	48	805

**NUMERO 12.—Escuelas.**

Penados que han asistido.....	Varones.....	1.240
	Hembras.....	»
Libros que se les han dado en lectura.....		453

**NUMERO 13.—Condición moral de los penados.**

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL
Varones.....	13.946	578	124	54	14.702
Hembras.....	805	»	»	»	805

**NUMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.**

INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES		NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS QUE SE LES HAN IMPUESTO	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	3	»	Estas 56 infracciones han sido cometidas por 56 penados en esta forma:	56	»	Reprensión, á.....	»	»
Contra los Furrieles, Capataces y Cabos.....	»	»				Calabozo ó régimen ordinario, á.....	30	»
Rebelión y motín.....	»	»	Una sola infracción.....	»	»	Calabozo á pan y agua, á.....	»	»
Amenazas á sus compañeros.....	»	»	Dos infracciones.....			»	»	Dormir en el suelo, á.....
Riñas y golpes.....	12	»	Tres infracciones.....	»	»	Privación de alimentos, á.....	»	»
Negligencia en el trabajo.....	»	»	Cuatro infracciones.....			»	»	Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....
Posesión de armas ú objetos prohibidos.....	14	»		»	»	Trabajos penosos, á.....	»	»
Juegos prohibidos.....	3	»				»	»	Aplicación de cadenas ó hierros, á.....
Embriaguez.....	2	»		»	»	Castigos corporales, á.....	»	»
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	1	»				»	»	Degradación de clase, á.....
Tentativa de evasión.....	5	»		»	»	Otros castigos, á.....	»	»
Atentado contra la moral.....	»	»				»	»	
Faltas de aseo.....	2	»		56	»			
Otras infracciones.....	14	»						
<b>TOTALES.....</b>	<b>56</b>	<b>»</b>				<b>TOTALES.....</b>	<b>56</b>	<b>»</b>

**NUMERO 15.—Enfermería.**

	Existencia del mes anterior.....	ENTRADAS						TOTAL	SALIDAS			QUEDAN						TOTAL
		Por enfermedad común.....	Crónica.....	Epidémica.....	Endémica.....	Por heridas ó contusiones..	Por enajenación mental..		Restablecidos..	Fallecidos.....	TOTAL	De enfermedad común.....	Crónica.....	Epidémica.....	Endémica.....	De heridas ó contusiones..	De enajenación mental.....	
Varones.....	360	336	76	1	1	12	»	786	397	31	428	218	127	2	2	9	»	358
Hembras.....	28	28	8	»	»	»	»	64	29	3	32	21	11	»	»	»	»	32
<b>TOTALES.....</b>	<b>388</b>	<b>364</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>»</b>	<b>850</b>	<b>426</b>	<b>34</b>	<b>460</b>	<b>239</b>	<b>138</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>»</b>	<b>390</b>

**NUMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.**

	VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena.....	11.895	727
Son reincidentes.....	De una.....	59
	De dos.....	14
	De más.....	5
	14.702	805
De éstos tienen nota de desertores.....	299	2

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

El día 4 de Octubre próximo, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo. Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director general, Alejandro Andrade.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

En el pliego de condiciones publicado en la GACETA del día 27 del corriente, núm. 270, relativo á la subasta de 40 barcas y 40 cajones para el servicio de las Salinas de Torrevieja se han observado los errores sustanciales siguientes: En la página núm. 920 de dicha GACETA, tercera columna, condición 5.ª, donde se lee «adjudicatorio», debe decir «adju-

dicatario»; en la misma página y columna, condición 6.ª, donde dice «el compromiso», debe decir «el cumplimiento»; en la página 921, primera columna, condición 7.ª, donde dice «se notificará», debe entenderse «se notifique»; en la misma página y en la misma columna y condición, en el segundo párrafo, donde se dice «reconocido», debe decir «rescindido»; en la misma página y columna, condición 10.ª, donde dice «de del acta», debe decir «de del acto»; y finalmente, en dicha columna, condición 12.ª, donde se lee «Caja general del Banco», debe entenderse «Caja general del ramo». Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Septiembre de 1887.—El Director general, P. O., J. Rózpide.

Habiendo transcurrido el plazo marcado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que D. Patricio Acuña Rodríguez, vecino de la ciudad de Zaragoza, satisficiera á la Hacienda los impuestos correspondientes á la rifa de un armario secreteo que exhibió en la Exposición aragonesa, cuya rifa se le

autorizó por orden de 6 de Julio de 1886, publicada en la GACETA DE MADRID del día 8, este Centro directivo ha acordado declarar caducada la referida autorización. Lo que se anuncia para los efectos oportunos. Madrid 21 de Septiembre de 1887.—El Director general, P. O., J. Rózpide.

Habiendo transcurrido el plazo marcado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que D. Francisco Suárez y González, vecino de la ciudad de Zaragoza, satisficiera á la Hacienda los impuestos correspondientes á la rifa de un cuadro pintado al óleo representando á Nuestra Señora de la Concepción, cuya rifa se le autorizó por orden de 2 de Diciembre de 1886 publicada en la GACETA DE MADRID del día 8, este Centro directivo ha acordado declarar caducada la referida autorización. Lo que se anuncia para los efectos oportunos. Madrid 21 de Septiembre de 1887.—El Director general, P. O., J. Rózpide.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Burgos.

Partido judicial de Lerma.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectárs.	Hectár	Areas.				Hectárs.
11	»	»	»	Madrigalejo..	Al Municipio de dicho pueblo....	Llanos (Los).	N. caminos de las Carretas y de los Encuentros; E. terrenos labrados de particulares y término municipal de Villamayor de los Montes; S. término municipal de Villamayor de los Montes, mediante camino de las Carretas y cañada de ganados, y O. baldíos del pueblo y terrenos labrados de particulares.....	53	»	»	53	Quercus ilex (L.) encina	3.000	»
12	»	»	»	Pinilla Trasmonte....	Idem. ....	Carrascal...	N. monte público comunero de Nebreda y Pinilla y terrenos forestales de particulares; E. monte público comunero de Ciruelos y Pinilla; S. montes públicos La Muela y Cobos, ambos de Pinilla, mediante el camino de este último pueblo á Retuerta y terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Nebreda.....	285	»	»	285	Idem.....	14.150	
13	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Cobos.....	N. terrenos labrados de particulares y monte público denominado Carrascal, mediante el camino de Pinilla á Retuerta; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	72	»	»	72	Idem.....	2.880	»
14	»	»	»	Pineda Trasmonte....	Idem.....	El Quemado.	N. términos municipales de Castrillo y de Solarana; E. este último término municipal; S. monte público denominado Robledal de Pineda Trasmonte, y O. términos municipales de Castrillo y de Lerma.....	162	35	»	127	Idem.....	3.100	»
15	»	»	»	Puentedura.	Idem.....	Valdelatía...	N. terrenos labrados de particulares; E. idem id. id.; S. monte público comunero de Puenteduro y Retuerta, y O. idem id., mediante la cañada de ganados.....	7	»	»	7	Idem.....	335	Este monte fué vendido por Hacienda en 28 de Julio de 1882 en la cantidad de 335 pesetas.
16	»	»	»	Quintanilla del Coco..	Idem.....	Paracuellos..	N. ejidos del pueblo y término municipal de Santibañez del Val; E. dicho término municipal; S. cañada de ganados, mediante el camino de Santo Domingo de Silos á Nebreda, y O. id. id. id.....	14	»	»	14	Juniperus thurifera (L.) enebro	677	»
17	»	»	»	Quintanilla del Agua..	Idem y al de Puentedura.....	Yuso.....	N. término municipal de Puentedura; E. idem id. id. y terrenos labrados de particulares, S. carretera de Lerma, y O. monte público denominado Recombillo.	514	23	»	491	Quercus ilex (L.) encina	36.825	»
18	»	»	»	Retuerta....	Al Municipio de dicho pueblo....	Dehesilla ...	N. río Arlanza; E. término municipal de Cobarrubias, partido judicial de Salas de los Infantes y río Arlanza, S. río Arlanza, y O. id. id.....	61	»	»	61	Idem.....	2.000	»
19	»	»	»	Revilla Cabriada....	Idem.....	Llanos (Los).	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	80	»	»	80	Juniperus thurifera (L.) enebro	4.000	
20	»	»	»	Santibañez del Val...	Idem.....	Cáscara (La).	N. monte público denominado Las Manchas; E. monte público denominado El Carrascal y terrenos labrados de particulares; S. camino de Retuerta á Santibañez y terrenos labrados de particulares, y O. monte público denominado Las Manchas.....	58	»	»	58	Idem.....	2.918	»
21	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Gustar.....	N. término municipal de Retuerta y partido judicial de Salas de los Infantes; E. dicho partido judicial; S. monte público denominado El Carrascal, y O. monte público denominado Las Manchas, camino de Retuerta á Santo Domingo de Silos.....	285	»	»	285	Quercus ilex (L.) encina	14.250	

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	De orden.....	En el catálogo de 1863	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectárs.	Hectár.				
22	>	>	>	Santibáñez del Val...	Al Municipio de dicho pueblo....	Manchas (Las).....	N. término municipal de Retuerta y camino de este pueblo á Santo Domingo de Silos; E. monte público denominado Gustar; S. id. id. denominado La Cáscara y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	583	28	>	555	Quercus ilex (L.) encina.	27.900	>
23	>	>	>	Solarana....	Idem.....	Santo (El)...	N. terrenos labrados de particulares; E. camino de Nebreda á Cilleruelo y baldíos de particulares; S. terrenos baldíos en mancomún de Cilleruelo de Arriba y Solarana y término municipal de Pineda Trasmonte, mediante la cañada de Merinas, y O. términos municipales de Pineda Trasmonte y de Castrillo de Solarana.....	513	>	>	513	Idem.....	140.000	>
24	>	>	>	Tordueles...	Idem.....	Bajero (El)...	N. cauce del molino; E. cañada de Merinas; S. camino de Ura y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y camino de Lerma.....	63	>	>	63	Idem.....	9.355	Este monte fué vendido por Hacienda en 28 de Marzo de 1884 en la cantidad de 9.355 pesetas.
25	>	>	>	Villamanzo.	Idem.....	Bonvendido.	N. cañada de ganados; E. camino de Villafraña y de Carremedias. S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id. id. y baldíos del pueblo.....	415	23	>	392	Idem.....	37.500	>
26	>	>	>	Villamayor de los Montes.....	Idem.....	Monte nuevo	N. terrenos labrados de particulares; E. idem id. id.; S. id. id. id., y O. id. id. id.	5	>	>	5	Idem.....	250	>
TOTALES.....								9.653	278	>	9.375		698.518	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 5 de Julio de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

## RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares.		
			Hectáreas.	Areas.	
Primera.....	27	11.803	266	5	11.537
Segunda.....	3	>	>	>	>
Tercera.....	3	2.394	52	>	2.342
Cuarta.....	8	4.696	7	43	4.689
Quinta.....	26	9.653	278	>	9.375
TOTAL GENERAL.....	64	28.546	603	48	27.943

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Relación de expedientes en que han recaído acuerdos que deben notificarse á los interesados, y que se publica en cumplimiento del artículo 17 de la ley de 19 de Julio de 1869.

## NEGOCIADO 2.º

Número 4.835/87 de Negociado.—Acreedor primitivo, Don Clemente Marrón, Recaudador de contribuciones que fué de varios pueblos de la provincia de Burgos. Reclamante: Doña Petra Marrón. Apoderado, D. Nicolás Roselló y Caldés. Ramo á que pertenece, Fianzas. Se desestima la instancia de dicha interesada, procediéndose á la cancelación y amortización de los valores que constituyen la fianza cuya devolución se solicita, mediante á no haberse hecho reclamación alguna hasta el 9 de Abril último y dejado transcurrir el plazo de seis meses que fijó la Real orden de 22 de Agosto de 1855. Art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 5 de Agosto de 1887.

Núm. 2.368/70 de Negociado.—Acreedores primitivos, Don Manuel, Doña Isabel y Doña Ramona Alonso Atienza. Apoderado, D. Isidro Ceca y Aparicio. Ramo á que pertenece, Obras pías. Fundaciones reclamadas asimismo por Doña Tomasa Mateo Ibáñez: la de D. Antonio Domínguez Ruiz de Valcazar, en Milmarcos; Memorias del Bachiller Gil Martínez y Domínguez, en el mismo pueblo; otra de D. Pedro Romero de Rueda; otra del Racionero Martín Domínguez, Francisco de Casas, y otra de Fernando de Atienza. Respecto de la primera de estas fundaciones aparece entablada sólo por el nombre de Antonio Domínguez, en Milmarcos, escritura 12.217, por 18.218 reales, que no fué reclamado en tiempo oportuno, incurriendo, en su consecuencia, en pena de caducidad. En cuanto á la segunda, ó sea la del Bachiller Gil Martínez, capital 10.462, en Hinojosa; y del mismo en Milmarcos de 6.000, en el mismo caso que el anterior, y los restantes, excepto el

de Atienza, que fué satisfecho, no figuran en los libros de Entablatura y pliegos de pertenencias de las provincias de Guadalajara, Sigüenza, Teruel, Cuenca y Madrid, que fueron en su día examinados, y por cuya causa se desestimaron, recaendo en el expediente respectivo la Real orden de 14 de Julio último, confirmando aquel acuerdo. Acuerdo de la Dirección de 22 de Agosto de 1887.

Núm. 4.150/78 de Negociado.—Acreedor primitivo, Pío legado, Patronato fundado por D. Juan Ausín de Roda en Zaragoza. Reclamantes, los menores Baltasar y Fermín Vitaler y Celma. Apoderados, D. José López Polin, D. Roberto Ripollés y D. Juan Calvo. Ramo á que pertenece, Obras pías. Por Real orden de 6 de Agosto de 1887 se confirma el acuerdo de esta Dirección general, fecha 9 de Enero de 1866, que dispuso la cancelación de las láminas del 5 por 100, número 34.571 de 74.721 reales 30 maravedises, y la de sin interés número 147.538 de 110.326 reales 22 maravedises, con todos los intereses pertenecientes á la expresada fundación, y desestimando en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto. Acuerdo de la Dirección de 31 de Agosto de 1887.

Núm. 647/86 de Negociado.—Acreedor primitivo, fundaciones en la iglesia parroquial de Santa Catalina, virgen y mártir, de la ciudad de Loja, Granada. Reclamantes, señor Cura propio de dicha iglesia. Apoderados, D. Eduardo Guillermo de Torres y D. Manuel Tubino y D. José de la Cuesta y Crespo. Ramo á que pertenece, Documentos ocupados al Clero, Cofradías y Obras pías. Por acuerdo de esta Dirección general de 30 de Agosto del presente año se desestima la reclamación respecto de los créditos representados por las láminas del 5 por 100, números 2.967, 9.269, 21.944, 27.082, 30.338, 31.011 y 12, por un total de 256.856 reales y certificaciones de Deuda sin interés, números 20.122, 34.028, 93.823, 94.216 y 17, 106.514, 116.106, 119.848 y 49 y 143.863, por un total de reales 253.396'21, correspondientes á la capellanía de Carrillo de Verguerra, de Pedro Ramiro, de Alba; de Luis Guillén, Obra pía; de Miguel Alonso del Puerto, y capellanía de Elvira Jiménez. Asimismo se desestiman la de la lámina del 5 por 100 consolidada, núm. 2.620, de reales 11.922'32, créditos en

carpetas, números 432 y 5.359, de reales 225.256 que corresponden al patronato de Maria de Porras. Obra pía de Diego de Robles y Ahumada y capellanía de D. Fernando de Porras, mediante á que no aparecen dichos créditos amortizados como documentos no recogidos ni de efectos ocupados al Clero. Se declara la cancelación del capital é intereses desde 30 de Septiembre de 1841 á 1.º de Julio de 1851 de las láminas del 5 por 100, números 22.269, 22.270, 22.271 y 72, por un total de 109.720 reales. Asimismo la de la certificación del 5 por 100, número 1.283, de reales 409.766'42, pertenecientes á fundaciones á cargo de la parroquia de Santa Catalina, de Loja, con arreglo al caso 5.º de la Orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1866. Se declaran caducados los créditos correspondientes á la capellanía de Doña Leonor de Campos y Obra pía de D. Juan Olmedo por no haberse hecho la reclamación dentro de los plazos que marcó el Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y reglamento de 17 de Octubre de 1851. Igualmente se declaran caducados el capital é intereses de las escrituras números 1.329, 1.332, 6.913 y 14, 40.846 y 44.341, de reales en junto 107.633'30 que corresponden á la Obra pía de Diego Robles, al patronato de Cristóbal Jiménez, de Pedro García, de Cristóbal Corpas y de Diego de Ahumada Robles, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y asimismo el de la certificación del 5 por 100 núm. 1.682, de reales 94.098'30, perteneciente á la capellanía familiar fundada por Fernando de Porras, por no haberse reclamado por persona legítima con arreglo á las cláusulas de la fundación, según lo determina el caso 8.º del decreto de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 30 de Agosto de 1887.

Núm. 125/67 de Negociado.—Acreedor primitivo, Comunidad de Religiosas Maravillas y Baronas de esta Corte. Apoderados, D. Juan Calvo y D. Emilio Ferrando. Ramo á que pertenece, Documentos ocupados al Clero. Importe del crédito, 20.289'13. Que los referidos créditos, representados por las láminas sin interés números 85.815 al 85.825, fueron comprendidos con el núm. 522 en la duodécima relación de caducidad formada por el Negociado 1.º, aprobada por la suprimida Junta en 9 de Septiembre de 1880, y publicada en la Ga-

CETA de 18 de Octubre siguiente, cuya caducidad fué confirmada por Real orden de 11 de Mayo de 1883, siendo anotada ésta en relación de la segunda quincena del dicho Mayo para su publicación en la GACETA á los efectos de la notificación. Acuerdo de la Dirección de 10 de Septiembre de 1887.

Núm. 2/69 de Negociado.—Acreedor primitivo, Patronato fundado en Castillo de Locubín, Jaén, por Juan de Mora Garrido. Reclamante, D. Francisco Delgado Martínez. Que el estado de los expedientes que se citan en la instancia de dicho Sr. Delgado, fecha 27 de Julio de 1887, es como sigue: los créditos comprendidos en expediente núm. 106 de liquidación y 2/69 del Negociado y en el 3.014/71, unido á éste, fueron liquidados y se entregaron los valores á dicho reclamante en 1881; y que respecto del segundo de los que cita en su instancia, no puede el Negociado expresar su situación, porque las indicaciones que en la misma se hacen son sólo relativas al suprimido Departamento de emisión. Acuerdo de la Dirección de 10 de Septiembre de 1887.

Núm. 207 a del Negociado.—Reclamante, la Junta del Montepío de labradores de Zaragoza en 1851. Se desestima la instancia interpuesta por la mencionada Junta, mediante á no existir en los registros del Negociado antecedente alguno relativo á la pretensión formulada por la misma, y á que según informe del Archivo de este Centro directivo, tampoco consta en los suyos ningún asiento que á dicho asunto se refiera. Acuerdo de la Dirección de 14 de Septiembre de 1887.

Núm. 4.872 de Negociado.—Acreedor primitivo, capellanía fundada por D. Francisco de Guazua y Otálora, caballero que fué de la Orden de Santiago, en la iglesia parroquial de San Juan Evangelista de la anteiglesia de Berriz. Reclamante, Doña Juliana Patricia de Antúa y Aldecoa. Apoderado, D. Benigno del Cerro. Ramo á que pertenece, bienes secularizados. Que si bien en los inventarios de la cuenta de lo pendiente de liquidación que existen en el Negociado por dicho ramo no aparece asiento alguno relativo á la mencionada capellanía, consta, sin embargo, en los libros de Entablatura de la provincia de Vizcaya, según informe del Archivo de estas oficinas, que bajo salida antigua núm. 1.780, se abonaron en 1832 el capital é intereses hasta 1830 al Sr. Mora Ochoa, entregándose los valores que en aquel informe se relacionan, y en virtud de poder, á D. Gregorio de Ortueta, previo conocimiento suscrito por D. José Morejo, desestimándose, por lo tanto, la pretensión de dicha interesada. Acuerdo de la Dirección de 14 de Septiembre de 1887.

Madrid 22 de Septiembre de 1887.—Por el Subdirector primero, Epifanio María Tomás.—V.º B.º—El Director general, P. S., Linacero.

Venciendo en fin del actual un semestre de intereses de acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855, esta Dirección general ha dispuesto que los tenedores de las mismas que deseen hacer efectivos los intereses del expresado vencimiento las presenten en el Negociado de Recibo cualquier día no feriado, á contar desde el 30 del indicado mes, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañadas de un ejemplar de las facturas que con este fin se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando al dorso el correspondiente cajetín, y se harán oportunamente los llamamientos para el pago.

Madrid 28 de Septiembre de 1887.—El Director general, por suplencia, Enrique de Linacero.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos carpetas expedidas por esta Caja central con los números 700 y 112, correspondientes la primera al depósito núm. 92.683 de entrada y 53.664 de registro, por intereses del primer semestre de 1873, y la segunda al depósito núm. 88.230 de entrada y 57.030 de registro por intereses del segundo semestre de 1874, se hace saber al público por el presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—476

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena de Agosto último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Vicente María Mazón y Valcárcel, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 3 de Junio de 1876, le fueron reconocidos en concepto de cesante 23 años, 3 meses y 4 días; Administrador de la Aduana de Gijón 10 meses y 17 días; Interventor de los Almacenes del Depósito de la Aduana de Barcelona un año, 2 meses y 29 días; Vista segundo y Administrador de las Aduanas de Barcelona, Bilbao y San Sebastián 6 años, 3 meses y 6 días, é Inspector é Interventor de las Aduanas de Bilbao, Barcelona y Valencia 5 años, 4 meses y 13 días.

D. Andrés Ortiz Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Fuenteovejuna, Cádiz y Córdoba 25 años y 8 días, y se le abona por razón de carrera 8 años.

D. Miguel García y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 31 años, 8 meses y 18 días; Delegado del Cuerpo de Vigilancia de Madrid 2 años, 10 meses y 26 días, é Inspector de primera clase del Cuerpo de Orden público de Alicante 5 meses y 24 días.

D. Manuel de Ormaechea y Silvestre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 29 de Diciembre de 1880, le fueron reconocidos en situación de cesante 21 años, 11 meses y 7 días, y Vista segundo de la Aduana de Irún un mes y 25 días y se le abonan como cesante por reforma 5 años y 3 meses.

Don José Blanco y Roda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 2 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mis-

mos: Torrero, alumno, 16 días; Torrero de segunda y primera clase 6 años, un mes y 9 días; Telegrafista de primera clase del Cuerpo de Telégrafos 2 meses y 18 días; Oficial de Sección del Cuerpo de Telégrafos, 6 años, 10 meses y 9 días; Jefe de Sección de segunda clase y Telegrafista mayor de id. 2 años, 2 meses y 14 días; Auxiliar segundo y primero de idem 4 años, 10 meses y 26 días y Oficial tercero de Sección y Subdirector de segunda clase del repetido Cuerpo de Telégrafos 15 años, 10 meses y 10 días.

D. Agustín Cócera y Sánchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 8 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 22 de Septiembre de 1877, le fueron reconocidos 20 años, 4 meses y 16 días, y Oficial tercero y segundo de Hacienda de las Intervenciones de Navarra, Castellón y Zamora, 9 años, 3 meses y 21 días.

D. Eduardo Magariños y Comparet, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 17 años, 3 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de nueva creación y primero de la Secretaría de la Real Capilla y Vicariato general Castrense 8 años, 7 meses y 22 días, y Oficial auxiliar y segundo de dicha Secretaría y del Archivo de la Real Capilla 8 años, 7 meses y 17 días.

D. Eugenio de Larroca y González, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y no reunir el minimum de servicios necesarios. Se le reconocen 5 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente 4.º de la Administración de los derechos de puertos y Aduanas de Madrid 11 días; Auxiliar de la Administración de Contribuciones directas, Estadística, Fincas del Estado y de la Administración de Hacienda pública de Madrid y Valladolid 4 años, 6 meses y 3 días; Oficial sexto y primero de la Administración de Hacienda de Avila 4 meses y 8 días; Investigador de la Contribución industrial de la provincia de Jaén y Auxiliar de la Contaduría de Hacienda de Barcelona, no se le abonan estos servicios por no estar debidamente justificados, y Oficial quinto de Hacienda de dicha Contaduría de Barcelona 7 meses y 28 días.

#### CLASIFICACIÓN DE ULTRAMAR

D. Raimundo Vera y Mota, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador y disfrutó en el destino de Oficial segundo de Hacienda de la Aduana de Mayagüez, y por reunir 31 años, 10 meses y 25 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles, en sesión de 20 de Octubre de 1877.

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Virginia Cañete de Castro, de estado viuda, huérfana de D. Nicasio, Cónsul general que fué de España en Lisboa. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Rosario Gallera y Rizzo, viuda de D. Félix Marcos Platero, Interventor que fué de Hacienda pública de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Oráa y Parreño, de estado viuda, huérfana de D. Félix, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Josefa por acuerdo de 9 de Diciembre de 1864.

Doña Isabel de la Fuente y Rozas, D. Francisco Javier, Doña María de la Concepción, D. Luis, Doña María de los Dolores, D. Mariano y Doña María de la O de Castro y Sobejano, viuda y huérfanos respectivamente de D. Francisco de Castro y Pérez, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad Central. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Josefa del Rosal y Valderrama, viuda de Don Rafael de Lara y Pedrajas, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Montilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Herrera y Herrera, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Juez de primera instancia que fué del partido de Gérgal. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, en vez de la del Montepío militar de 625 que le fué concedida por Real orden de 3 de Julio de 1885.

Doña Antonia Peñalosa y Jiménez, huérfana de D. Francisco, Juez de primera instancia que fué de Alcazar. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña María de la Antigua, en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 14 de Octubre de 1874 y la percibirá hasta 18 de Marzo del corriente año que perdió la aptitud legal por haber contraído matrimonio.

Doña Antonia Martínez Casas, de estado viuda, huérfana de D. Máximo, Procurador general que fué del Tribunal de las Ordenes militares. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Concepción Guzman y Alaman, viuda de D. Francisco Javier Casas y Artoín, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública y Comisario de Vigilancia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Lucía Pérez Rioja, viuda de D. Antonio Aznarez y Comín, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública de Navarra. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Florinda Somoza y Mosquera, viuda de D. Tomás González y González, Registrador que fué de la propiedad de Calatayud. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Victorina García Tapial, viuda de D. José María Vázquez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción González Romero, viuda de D. Gregorio Alonso Morán y huérfana de D. Manuel, Promotor fiscal que fué de la Puebla de Sanabria. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Margarita y Doña Ramona Díaz y García, huérfanas de D. José, Registrador de la propiedad que fué de Puente del Arzobispo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

D. Bernardo, Doña Micaela y Doña Zoila González Martínez, huérfanos de D. Eduardo, Teniente fiscal que fué de Utrera. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Cecilia, Doña Marina y Doña Asunción, Segura y

Fernández, huérfanas de D. Manuel, Inspector segundo que fué de la Administración de fincas del Estado de la provincia de Cáceres. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales, que le fué concedida á su madre Doña Josefa por acuerdo de 29 de Septiembre de 1856.

Doña Lucía Tirado y Villanova, de estado viuda, huérfana de D. Saturnino, Vista segundo que fué de la Aduana de San Sebastián. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales en vez de la del Montepío de 750 pesetas que disfrutó en compartición de su hermano D. Eduardo por acuerdo de 18 de Marzo de 1862.

Doña Concepción Maestre y Galán, viuda de D. Eusebio González Val, Catedrático numerario que fué de la Escuela Nacional de música. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Gregoria Aguilar y Ruado, huérfana de Don Antonio, Oficial segundo que fué de la Administración de Contribuciones indirectas de Badajoz. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la denominada del Tesoro por no reunir las condiciones que para el efecto exige la ley.

Doña Antonia Aguado y Arredondo, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Comisario que fué de montes. Se le declara sin derecho á la comparticipación que pretende, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Josefa Viadera y Pagés, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Regente que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de incorporación al mismo, ni á la denominada del Tesoro, por carecer también de sueldo regulador.

#### MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña María Cabrera y Montilla, huérfana de D. Rafael, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador que fué de la Aduana de Puerto Rico. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Eugenia Gárate y Echeverría, viuda de D. Benito Rodríguez Batista, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Elena Abalos, viuda de D. Antonio Morales, Oficial quinto que fué de la Aduana de Cienfuegos (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

#### EXCLAUSTRADO

D. José Ramón Irigoyen, Presbítero exclausturado del convento de Franciscos de Tolosa. Se le declara con derecho á la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Angela Sánchez, viuda de D. Vicente Martín y Benito, Oficial de Administración de segunda clase que fué de la Obra Pía de Jerusalén. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Ruano y Borrego, viuda de D. Francisco Valencia y Muñoz, Capataz que fué del penal de Granada. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Felisa Palomares Estefanía, viuda de D. Angel Ramos Domínguez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Filomena Pérez Martín, viuda de D. Pablo Santoyo y Torres, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Iglesias é Iglesias, viuda de D. Vicente Riquelme, Mozo de aseó que fué del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Lorenza Morlán, viuda de D. Mariano Gil y Noria, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN

Juliana Rayo, viuda de Carlos Molinero, y Santiago Máxima Arenas y Arenas, viuda de Juan Antonio Gargantiel, operarios que fueron de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta á cada una.

María Sánchez Aparicio, viuda de José Bustos, operario que fué de dichas minas. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Madrid 22 de Septiembre de 1887.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Ródenas.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos en custodia, señalado con el núm. 204.956, importante 44.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedido por este Banco en 19 de Febrero de 1884 á favor de la Sra. Doña Matilde Cervetto y Blanco, Condesa viuda de Castillejo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—474

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia con fecha 23 de Noviembre de 1877, del concepto de provisional, en metálico, por valor de 3.000 pesetas á favor de D. Lorenzo M. Gallardo, vecino que fué de esta capital, para tomar parte en la subasta del descorche de los alcornoques de la dehesa Valverde, perteneciente al pueblo de Ahigal, á virtud de de-

creto del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en instancia de los herederos de dicho interesado, se previene á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta oficina; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á sus legítimos dueños, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, así como en el Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874.

Cáceres 31 de Agosto de 1887.—P. A.—Luis Vez. X—481

**Administración del Correo Central.**

DÍA 29

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 455 Gómez y Sancho.—Zaragoza.
- 456 Francisco Soto.—Guadalajara.
- 457 Bárbara Marrón.—Robledo.
- 458 Daniel Vita.—Baza.
- 459 Dionisio García.—Villacantiel.
- 460 Cándida Altamira.—Ugena.
- 461 Florencia Comas.—Vitoria.
- 462 Estrella Rico.—Los Santos.
- 463 Lorenza Esteban.—Cañizar.
- 464 Manuel Fernández.—Arrión.
- 465 Bosa Ontiveros.—Valdemoro.
- 466 José María Larrosa.—Lorca.
- 467 Telesforo Hueto.—Carabanchel.
- 468 Felipe Roy.—Milmarcos.
- 469 Francisco Pemán.—Madrid.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 30

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santiago.....	Esdos Segundo Fernández Soler. — Sin señas.
Gijón.....	Máximo Salas.—Alcalá, 17, duplicado segundo.
Habana.....	Ostolaza Madrid.—Sin señas.
Burgos.....	Enrique Dorda y Rodríguez.—Sal, 5.
Toledo.....	Agustín Izquierdo Fologuera.—Toledo.
Bilbao.....	Julio Ramos.—Serrano, 21.
Valverde.....	Antonio Zaiza.—Molino Viento, principal.
Gijón.....	Máximo Sala.—Alcalá, 17 duplicado, segundo.
Vigo.....	Francisco Fernández.—Bravo Murillo, 12, principal.
Lugo.....	Manuel Ruiz.—Sin señas.
Sevilla.....	Rafael Otondo.—Príncipe, 29.
Córdoba.....	José Roldán.—Alcalá, 26 triplicado, principal.
Nava Rey.....	Dionisio Sola.—Fuencarral, 16.
Almuñécar.....	José Fernández.—Central Correos certificados (ausente).
Arévalo.....	Pedro Montalvo.—Calle Aduana, 20, segundo.
Corcubión.....	Izquierdo Zalaguera.—Sin señas.
Valladolid.....	Jesús Gago Blanco.—Capellanes, 2, principal.
Haro.....	Ramón Montemayor.—Calle Hita, 4, segundo.
Cádiz.....	Nonides.—Atocha, 5.
<i>Oeste.</i>	
Valladolid.....	Arzobispo Valladolid.—Plaza San Francisco, 2 (ausente).
Zaragoza.....	Lorenzo Gonzalvo.—Embajadores, 35, peluquería.
<i>Sur.</i>	
Oviedo.....	Señora Doña Josefa García.—Costanilla Desamparados, 2, taberna.
Almendrales.....	Gregorio Alonso.—Ave María, 4.
<i>Norte.</i>	
Murcia.....	Juan Bustamante.—Apodaca, 4, principal.
Ciudad Real.....	Juan Celada.—Carranza, 4, tercero.
Cenicero.....	Antonio Villarreal.—San Vicente, 6.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, D. Morales.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro del material de hierro necesario en este Arsenal, con destino á la colocación de un ramal de vía ferrea, importante 4.510 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación, en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregaran al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de

Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de fianza, la cantidad de 225 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 23 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 145—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.**

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de caoba, pino, vales de castaño, cabos de acbuche y otros efectos necesarios en los talleres de la tercera agrupación, bajo el tipo de 4.483'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 120 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 400 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales con destino á la tercera agrupación del Arsenal, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 24 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 147—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media de la tarde del día 17 de Octubre próximo, la subasta del suministro de suela enebada y cuero corregel, necesario en la séptima agrupación para atenciones de la tercera, bajo el tipo de 2.956'67 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 90 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 290 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para el suministro de varios efectos con destino á los talleres de la tercera agrupación, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 26 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 148—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Administración de los Asilos del Pardo.**

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Existencia para 1.º de Marzo.....	270	95	153	89	607
Entradas en este mes.....	83	15	18	8	124
Suma.....	353	110	171	97	731
Salidas en el mismo.....	94	19	15	14	142
Existencia para Abril.....	259	91	156	83	589

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia para 1.º de Marzo.....	994'35
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.349
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtienen de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas del canal de Lozoya y entrada al paseo de la Florida.....	672'45
Idem de la de pasajes á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Enero.....	1.021'87
Mediodía, por Marzo.....	1.502
	2.523'87
	14.779'48
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de varios efectos y materiales.....	747'08
Recibido del Sr. D. Vicente García, como donativo.....	250
Procedente de lo recogido en los cepillos establecidos en los Asilos..	222
	1.219'08
TOTAL CARGO.....	16.992'91

DATA	Pesetas.
<i>Subsistencias.</i>	
Por los gastos causados en este concepto.....	7.697'46
<i>Derechos de consumo.</i>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	594'48
<i>Material.</i>	
Por compra de alquitrán de brea, grasa de caballo, jabón, cera en velas, escobas y otros efectos....	286'99
<i>Primeras materias.</i>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero; academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	4.435'56
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de escuelas, tahona y talleres.....	2.661'29
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	798'44
<i>Botica.</i>	
Por los medicamentos suministrados en este mes.....	87'38
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	390'02
TOTAL DATA.....	16.951'62
Existencia para Abril.....	41'29

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Contador, Celedonio del Val.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALICANTE**

D: Juan Hernández Hermosa, Teniente de infantería, con destino en el batallón reserva de Alicante, núm. 51, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Señor Capitán general de este distrito contra el recluta Ambrosio Server Sanchiz por no haberse presentado á la concentración para el embarque.



Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ambrosio Server Sanchiz, natural de Polop, hijo de Ambrosio y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 666 milímetros, no sabe leer ni escribir, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del Principal, establecida en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía urbana y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ambrosio Server Sanchiz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del Principal de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 16 de Septiembre de 1887.—Juan Hernández. 1414—M

## BADAJOZ

D. Eusebio Aracil y Guir, Comandante graduado, Capitán de infantería y primer Ayudante de Estado Mayor de plaza y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba residiendo con autorización el Capitán, de la escala de reserva, perteneciendo al batallón eventual de Villanueva de la Serena, D. Florencio Rodríguez Sánchez, á quien estoy sumariando por el delito de haber desaparecido;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Capitán, para notificarle la sentencia recaída contra el mismo, resultado de la sumaria que le fué instruida en la isla de Cuba por el delito de falsedad, abuso de autoridad y maltrato de obra al soldado del regimiento de Nápoles Manuel López Ceros, por cuyos delitos el Tribunal Supremo de Guerra y Marina condena al Capitán D. Florencio Rodríguez Sánchez á diez años y diez meses de prisión correccional y las accesorias de separación del servicio, de cuyo testimonio se acompaña copia, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, calle de Granada, núm. 44, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Badajoz 9 de Septiembre de 1887.—Eusebio Aracil. 1416—M

D. Antonio Espigares Navas, Alférez de infantería y tercer Ayudante de Estado Mayor de plaza de esta capital, y Secretario de la causa instruida contra el Capitán del batallón eventual de Villanueva de la Serena D. Florencio Rodríguez Sánchez, por el delito de haber desaparecido de esta ciudad sin la debida autorización, de la que es Fiscal el Comandante graduado, Capitán de infantería, primer Ayudante de Estado Mayor de plaza de Badajoz.

Certifico que el Sr. Fiscal ha recibido testimonio de condena, por el conducto del Excmo. Sr. Capitán general de Extremadura, del Capitán D. Florencio Rodríguez Sánchez para unirlo á la causa que por deserción se le sigue al citado Capitán, que, copiado á la letra, dice así:

«D. Enrique Casas Hernández, Alférez del regimiento de infantería de España, Secretario de la causa instruida contra el Capitán de infantería del Ejército de la Península, con excedencia en esta isla, D. Florencio Rodríguez Sánchez por falsedad, abuso de autoridad y maltrato de obra, resultando lesiones al soldado de la segunda compañía, segundo batallón del regimiento de infantería de Nápoles, Manuel López Ceros, de la que es Fiscal el Coronel, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Santiago de Cuba, D. Julio Soto y Villanueva.

Certifico que á folios 255 de la referida causa existe la sentencia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que, literalmente copiada, dice así:

«Comandancia general de Santiago de Cuba.—Estado Mayor.—Primera división.—Copia de la recordada que se cita.—Hay un membrete que dice: Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba, Estado Mayor.—Sección quinta.—Don Francisco Núñez Topete, Teniente auditor de Marina de tercera clase, Secretario Relator de este Consejo de Guerra y Marina.

Certifico que en la causa seguida contra el Capitán de infantería D. Florencio Rodríguez Sánchez por maltrato de obra á un soldado y falsedad de un parte á superior, ha recaído la sentencia siguiente: «Sala de Justicia, 12 de Mayo de 1887.—Señores Presidentes.—Pavía.—Servet.—Hidalgo.—Carranza.—Sustebiert.—N. de Prados.—Homando.—De conformidad con los Sres. Fiscales, se aprueba por los fundamentos que contiene la sentencia del Consejo de Guerra celebrado en Santiago de Cuba á 22 de Noviembre del año último, por lo que se condena al Capitán de infantería D. Florencio Rodríguez Sánchez á la pena de seis años de prisión militar correccional por el delito de maltrato á inferior, y cuatro años y dos meses de prisión correccional por el de falsedad, y á las accesorias de separación del servicio, abonándosele para la extinción de las dos penas la mitad del tiempo que hubiese permanecido en prisión preventiva, debiendo pagar las hospitalidades causadas por el herido.

Y para que conste, á los fines del art. 407 de la ley de Enjuiciamiento militar, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la citada Sala, en Madrid á 26 de Mayo de 1887.—Francisco Núñez Topete.—Rubricado.—Visto bueno.—Pavía.—Rubricado.—Hay un sello del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Es copia, de que certifico.—El Brigadier, Jefe de Estado Mayor, José J. Moreno.—Signe una rubrica y sello de la Capitanía general.—Es copia, de que certifico.—El Coronel, Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor, Julio Alvarez.—Rubricado.»

Y con objeto de que pueda ser notificado el Capitán de infantería de la Península D. Florencio Rodríguez Sánchez, expido el presente de orden y mandato del Sr. Fiscal, firmado por mí y visado por el Secretario y dicho Sr. Fiscal, compuesto de dos fojas útiles, sin contar las cubiertas en Santiago de Cuba, á 28 de Julio de 1887.—Enrique Casas.—Hay una rúbrica.—V.º B.º.—El Coronel, Comandante, Fiscal, Soto.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Fiscalía permanente de la plaza de Santiago de Cuba.»

Badajoz 9 de Septiembre de 1887.—V.º B.º.—El Capitán, Fiscal, Eusebio Aracil.—Antonio Espigares. 1417—M

## BARCELONA

D. Martín Valderrama y Martínez, Teniente del primer batallón de Artillería de plaza.

Hallándome instruyendo expediente por orden del Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, en averiguación del paradero del artillero segundo procedente de Ultramar José Jové Villalta, natural de Monfalcó, provincia de Lérida;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el lugar que ocupa en el cuartel de Atarazanas el primer batallón de Artillería de plaza á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

En Barcelona á 23 de Agosto de 1887.—El Teniente, Fiscal, Martín Valderrama.—Por su mandato, el cabo primero, Secretario, Manuel Morera. 1231—M

D. Trinitario Peyrats y Montero, Teniente del cuarto regimiento divisionario, y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

No habiéndose presentado en esta plaza el artillero del regimiento, Vicente Redondo Rico, hijo de Victorio y de Maria, natural de Mora, provincia de Toledo, y habiendo consumado la deserción;

Usando de la jurisdicción que para estos casos tienen concedidas las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto á Vicente Redondo Rico, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se atenderá al perjuicio que haya lugar. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Barcelona 16 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Trinitario Peyrats. 1415—M

## CÁDIZ

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida al soldado desertor del depósito de Ultramar Adolfo Marcos Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adolfo Marcos Gil, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Sevilla, de oficio mozo de casa, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire bueno y de un metro 594 milímetros de estatura, y sus señas particulares son: una pequeña cicatriz en el ojo derecho, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 15 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Adolfo Marcos Gil, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 12 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1418—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Manuel González y García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González García, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Sevilla, parroquia de San Román, de oficio albañil, soltero y de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro, frente regular, producción fácil, y de un metro 757 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel González García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 12 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1421—M

D. Gavino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Francisco Mejías.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Mejías, natural de Sevilla, hijo de Maria, vecindado en Sevilla, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción fácil, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco Mejías, y

en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 18 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1419—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida por haber desertado del depósito de Ultramar el soldado Diego López Corbacho.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego López Corbacho, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Sevilla, de oficio del campo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, y de un metro 614 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 16 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Diego López Corbacho, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 13 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1425—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del depósito de Ultramar Jorge Sánchez Delgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jorge Sánchez Delgado, hijo de Doroteo y de Victoria, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), vecindado en Mascaraque (Toledo), de veintitrés años de edad, soltero, de oficio herrero, de un metro 670 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 23 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Jorge Sánchez Delgado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 13 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. M—1426

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar José Caro Nadales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Caro Nadales, hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Sevilla, parroquia de San Bernardo, vecindado en ídem, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, producción fácil, de un metro 602 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Caro Nadales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 13 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1430—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior al prófugo del depósito de Ultramar Antonio Freidia Condal, natural y vecino de Sevilla, por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo para que en el término de veinte días comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Cádiz 13 de Septiembre de 1887.—El Comandante, Fiscal, Gabino Aranda. 1420—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Manuel Cardoso Hermoso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cardoso Hermoso, hijo de José y de Josefa, natural de Herrera, provincia de Sevilla, parroquia de Santiago, de oficio carpintero, de estado soltero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular,

lar, aire bueno, producción buena y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 27 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Cardoso Hermoso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 14 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1429—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar José Mediavilla Serra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mediavilla Serra, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, no sabe leer ni escribir, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado el día 10 del mes de Noviembre de 1885, no verificando su embarque para el Ejército de Puerto Rico, al que estaba destinado, haciéndolo en su lugar el paisano Próspero López; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Mediavilla Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1423—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Francisco Miranda Mateo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Miranda Mateo, hijo de Antonio y María, natural de Sevilla, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 560 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente regular, barba nada, boca regular y producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 2 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco Miranda Mateo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1424—M

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío, Ayudante de esta Comandancia y Fiscal de una sumaria.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al reo por el delito de contrabando Ramón Pacheco Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad y natural de Rota (Cádiz), para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina; advirtiéndole que caso de no verificarlo en el expresado término se ordenará su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad por órden de justicia.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan indagar el actual paradero de dicho individuo y advertirle de la expresada obligación.

Cádiz 23 de Septiembre de 1887.—Joaquín Cortés. 1449—M

#### CARRACA

Habiéndose ausentado de la fragata *Carmen* el marinero de segunda clase José Fernández Atencia, á quien estoy procesando por el delito de segunda desertión;

Usando de la jurisdicción que tiene concedida en estos casos la Ordenanza á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho marinero José Fernández Altucia, señalándosele la fragata *Carmen*, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Carmen*, Caño de la Carraca á 13 de Septiembre de 1887.—El Fiscal, Guillermo Barreda.—El Escribano, Juan Martínez Jiménez. 1422—M

#### CÓRDOBA

D. Manuel Ojeda Gutiérrez, Teniente de infantería y Fiscal militar de la zona de Córdoba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo contra el soldado desertor José María de San Atanasio, expósito, por el presente tercer edicto y último cito, llamo y

emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, sin más emplazarle, comparezca en la zona militar de Córdoba á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta provincia.

Dado en Córdoba á 13 de Septiembre de 1887.—Manuel Ojeda. 1427—M

#### FERROL

D. Antonio Dapena Allegue, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el día 13 del corriente el soldado de la tercera brigada de dicho tercio José Llatge Forné, natural de Vinaroz, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Llatge Forné, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 22 de Septiembre de 1887.—El Capitán, Fiscal, Antonio Dapena. 1451—M

#### GERONA

D. Gregorio Fajardo y Guillén, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal nombrado en la sumaria que se sigue en este cuerpo contra el soldado Juan Garagón Sabater, procedente del Ejército de Cuba, por no haberse incorporado á banderas á servir el tiempo que le falta en filas.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Santo Domingo en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Gerona 15 de Septiembre de 1887.—El Teniente Fiscal, Gregorio Fajardo.—Por su mandato, el Sargento segundo, Secretario, Pedro Martínez. 1436—M

D. Gregorio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Asia, número 59, y Fiscal nombrado en la sumaria que se sigue en este cuerpo contra el soldado José Gisbet Casas, procedente del Ejército de la isla de Cuba, por no haberse incorporado á banderas terminados los cuatro meses de licencia por enfermo que le fueron concedidos para Cádiz en Febrero de 1878 á su desembarque en la Península y cuya incorporación debe efectuar.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia del cuartel de Santo Domingo de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Gerona 16 de Septiembre de 1887.—El Capitán, Fiscal, Gregorio Fernández.—Por su mandato, el Sargento segundo, Secretario, Valentín López. 1435—M

#### MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Teniendo que prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo por una paga que le fué facilitada en el mes de Junio de 1873 al Teniente D. Aureliano del Pino Gómez en el disuelto primer batallón cazadores de la Brigada volante, los Comandantes en aquella fecha de dicho batallón, D. Maximiliano del Pino Gómez y D. Manuel Ibáñez Martínez; é ignorando el paradero de los citados Jefes, por el presente se les previene se presenten en esta Fiscalía, Amor de Dios, 8, principal, al objeto indicado.

Madrid 22 de Septiembre de 1887.—José Rodríguez del Fierro. 1438—M

D. Félix López de Medrano y Palleté, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Serrano, paisano, que habitaba en la carretera de Extremadura, número 15, cuarto tercero, de cuya habitación ha desaparecido después del día 12 del mes actual, ignorándose su nuevo domicilio ó paradero, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de D. Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, para prestar declaración en un exhorto expedido por el Sr. Fiscal del batallón de depósito de Toledo, núm. 12, y que estoy encargado de diligenciar por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito militar; bajo apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del citado Ciriaco Serrano lo pongan en conocimiento de esta Fiscalía de instrucción.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1887.—Félix López de Medrano.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Abdón Ibáñez. 1453—M

#### MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia y Fiscal en comisión de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Andreu Marin, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de María, para que dentro del término prefijado se persone en esta Comandancia para llevarse á cabo la práctica de cierta diligencia en causa que contra él y otros instruyo por el delito de robo; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 14 de Septiembre de 1887.—Adolfo Segalerva. 1437—M

#### SAN FERNANDO

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Manuel Lara Gómez por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón al confinado Manuel Lara Gómez, hijo de Manuel y de Ana, natural de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, oficio jornalero, de treinta años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poca, color bueno, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 16 de Septiembre de 1887.—Manuel de la Herrán.—Enrique de Herreros, Secretario. 1440—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Miguel Aguayo y Carrio, Comandante graduado, Capitán Ayudante y Fiscal instructor del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Miguel Cobos Barón, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Vélez-Málaga, en la provincia de este nombre, quinto por el segundo reemplazo de 1885, con el número 26, por la zona militar de Málaga, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión, cometido desde esta plaza el día 11 del actual, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y cuartel de infantería para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 19 de Septiembre de 1887.—Miguel Aguayo. 1441—M

#### SERANTES

D. José de Cospedal y Muñoz, Teniente Coronel graduado Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Garelano, núm. 45, y Fiscal instructor de la causa seguida al soldado de la cuarta compañía del mismo Ramón Angel Enriles por el delito de desertión por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Ramón Angel Enriles, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, avencindado en esta misma ciudad de Cádiz, Juzgado de San Antonio, hijo de Luis y de Josefa, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, su estatura un metro 636 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba poca, boca regular, color claro, frente ancha, aire bueno y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha provincia de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de la villa de Bilbao, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este mismo regimiento se le sigue por el delito de desertión por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado soldado Ramón Angel Enriles, y en caso de que fuere habido lo remitan en clase de preso y con las correspondientes seguridades á mi disposición y dicho cuartel de San Francisco de la villa de Bilbao, por tenerlo así acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en el puerto de Serantes á 15 de Septiembre de 1887.—José de Cospedal. 1431—M

#### TORTOSA

D. Fernando Fernández Mustellier, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Hago saber que habiendo sido hallado en la mar y en las inmediaciones de la Ampolla un bocoy conteniendo aguariente, con las iniciales C. F., con ocho arcs de hierro, midiendo 94 centímetros de longitud y 2 y medio metros de circunferencia de su centro, y estando pintadas sus cabezas de encarnado, los que se crean con derecho á dicho bocoy podrán deducir su derecho en esta Comandancia de Marina en el término de un mes, á contar desde la fecha de esta publicación.

Dado en Tortosa á 20 de Septiembre de 1887.—Fernando Fernández. 1442—M

#### VERA

D. Miguel Salcedo González, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado destinado á Ultramar Diego Perona Caparrés por haber dejado de efectuar la presentación al embarque para su destino.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en uso de las facultades que en estos casos me conceden las Ordenanzas de S. M. y demás órdenes vigentes, al individuo citado, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en el cuartel de esta plaza á responder de los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, contrayendo la responsabilidad á que haya lugar.

Vera 5 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Miguel Salcedo. 1447—M

D. Anselmo Urrea Guerrero, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra los reclutas Francisco García Torres y Juan López Berjel, ambos del reemplazo de 1883 por el cupo de Nijar (Almería), acusados del delito de falta de presentación ante la Comisión provincial para la revisión correspondiente, y de los cuales se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de S. M. y demás órdenes vigentes á los Fiscales militares, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dichos reclutas para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto en el

**Boletín oficial** de la provincia, se personen en esta Fiscalía, sita cuartel del Pósito, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, para responder á los cargos que contra ellos resultan; y de no verificarlo se les declarará en rebeldía.

Vera 9 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Anselmo Urrea. 1446—M

D. Román Muñoz Bueno, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta Francisco Ubeda Ruiz, del reemplazo de 1883 por el cupo de Nijar (Almería), por el delito de falta de presentación ante la Comisión provincial á la revisión correspondiente, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ubeda Ruiz por este primer edicto, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este primer edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 11 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Román Muñoz. 1444—M

D. Anselmo Urrea Guerrero, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta Antonio Membrive Navarro, del reemplazo de 1884 por el cupo de Lúcar (Almería), por el delito de falta de presentación ante la Comisión provincial á la revisión correspondiente, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho Antonio Membrive Navarro, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 12 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Anselmo Urrea. 1445—M

#### VERÍN

D. Julián Martínez González, Teniente del batallón reserva de Verín, núm. 75, y Fiscal eventual de esta zona.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1886, del Ayuntamiento de Larios, natural de Acevedo, Antonio Cerqueira, á quien estoy formando expediente en averiguación de su talla;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la reserva de esta villa, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá causa y sentenciará en rebeldía.

Verín 14 de Septiembre de 1887.—Julián Martínez González. 1443—M

#### ZARAGOZA

D. Guillermo Lleó y de Moy, Teniente del regimiento de Pontoneros.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo por el delito de deserción contra el pontonero segundo José Irigayen, natural de Biota, provincia de Zaragoza, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular y talla un metro 562 milímetros, he dictado auto de prisión contra el mismo; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Irigayen para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento de Pontoneros en esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel citado y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 22 de Septiembre de 1887.—Guillermo Lleó.—Por su mandato, José Merino. 1452—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### DAIMIEL

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á los representantes legítimos ó causa habientes de los Diputados Directores de los cinco gremios mayores de Madrid, á cuyo favor está constituida una hipoteca en el año 1805 sobre toda la dehesa de Zacatena, á la seguridad del pago de 800.000 reales; á las personas que ostenten igual carácter respecto á D. Juan de Soto, el cual tiene constituida á su favor una hipoteca en el mismo año que el anterior para garantizarle el pago de 400.000 reales, en dos plazos, sobre la mencionada dehesa de Zacatena; á las personas que ostenten igual derecho respecto á D. Vicente Serrano, que tiene constituida hipoteca á su favor en el año 1847 sobre los mencionados quintos Pradicos y Medios quintos, en unión de otras fincas, sin expresar con qué objeto; á las personas que ostenten igual carácter respecto á D. José María Eguilen, que tiene anotado un embargo en el año 1859 contra el titulado Medios quintos; á las personas que tengan igual derecho respecto á D. Mariano Espinosa, el cual tiene constituida á su favor una anotación de embargo en el año 1847 sobre los quintos Pradicos y Medios quintos, hecho á Doña María Nicolasa Tournell, por la cantidad de 51.200 reales que debía al mencionado Sr. Espinosa; á las personas que ostenten igual representación de las que en el año 1847 embargaron el titulado Medios quintos y 80 cuerdas del de Pradicos á Doña María Nicolasa Tournell; y finalmente á los que ostenten igual carácter respecto á las personas á cuyo favor aparece una anotación de embargo hecha sobre Medios quintos y parte del de Pradicos, en unión de otros predios, en el año 1848, á la mencionada Doña María Nicolasa Tournell, sin expresarse á qué fin se hizo el embargo, para que comparezcan todos ante este Juzgado y autos de demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida á instancia del Procurador D. Juan Sáez, en nombre de D. José, Doña Josefa y Doña María Ana Rodríguez Nata, en solicitud de que se cancelen las cargas inscritas que quedan mencionadas y que gravitan sobre los repetidos quintos de su propiedad, titulados Pradicos y Medios quintos, radicados en término de esta villa y sitio de Zacatena; pues en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Antonio Campesino y Berrocal,

Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido, á virtud de escrito presentado por el Procurador de la parte actora, se ha acordado hacerles este segundo llamamiento para que se personen en forma en autos en el término fijado, el cual empezará á correr á los cuatro días del en que se haga la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 274 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y llegue á conocimiento de las personas interesadas en dicha demanda como demandados, extendiendo la presente cédula; con la prevención de que si no comparecen en este Juzgado y autos de referencia dentro del término señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Daimiel 13 de Septiembre de 1887.—El actuario, Federico Escolar. X—478

#### JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en autos de quiebra de D. José Alacid y Salar, de esta vecindad y comercio, se convoca nuevamente á todos los acreedores del mismo para la celebración de la primera junta general para el nombramiento de tres síndicos, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del día 3 de Octubre próximo venidero, en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta población, calle Consistorio.

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores y les sirva de citación, extendiendo el presente en Jerez de la Frontera á 14 de Septiembre de 1887.—Miguel Baró. X—477

#### MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos sobre liquidación de la Sociedad López Quiroga Hermanos se anuncia la venta en pública subasta de un solar ó terreno, sito en esta Corte, en el barrio de Salamanca y calle de Doña Berenguela, números 3 y 5, tasado en 66.170 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 24 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado, en su audiencia.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella; que el remate se hará tan solo á deducir el capital de las cargas perpetuas, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Septiembre de 1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—Ante mí, por mi compañero Escobar, Felipe González Bernabé. X—480

#### SAN SEBASTIAN

Por la presente, y en autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia de este partido, á instancia del Procurador D. Alejandro Artiz, á nombre de D. Ramón Múgica y consortes, de esta vecindad, contra D. Manuel Usandizaga y Treca, de ignorado paradero, en reclamación de pesetas 31.424 y 90 céntimos de capital, intereses al 5 por 100 y costas, en cuyos autos, con fecha 14 del corriente, se embararon las casas señaladas con las letras Z é Y respectivamente, situadas en jurisdicción de la población de Alza, así como sus rentas, se cita de remate al citado D. Manuel Usandizaga y Treca, para que dentro del término de nueve días se presente en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; advirtiéndole que se practicó el embargo antes citado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor Usandizaga.

San Sebastián 28 de Septiembre de 1887.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—473

#### TORROX

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Martín, y Francisco Ariza García, vecinos de Sayalonga, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, aunque se dice encontrarse ambos en la Argelia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa contra el Ayuntamiento de dicho pueblo de Sayalonga, en virtud de hechos denunciados por la Administración de Hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 20 de Septiembre de 1887.—Manuel Ros.—Por su mandato, José Navas. J—5657

#### VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Garrido García, Abogado y Juez de instrucción de esta villa y su partido accidentalmente.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Samuel Fernández Martínez, vecino y Administrador de Estancadas de la subalterna del pueblo de Benavides, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado por falsedad de una escritura de fianza otorgada ante el Notario que fué de Gordencillo, D. Gregorio Quintero, por D. Manuel López, Doña Clara y Doña Jerónima Martínez, vecinos de Valdearas, á favor de la Hacienda; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde, que se contará desde su inserción en la GACETA.

Dado en Valencia de Don Juan á 19 de Septiembre de 1887.—Fidel Garrido.—El Escribano, Claudio de Juan, por Alvarez. J—5637

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Remolí Real, de unos veintiséis años de edad, natural de Campanar, casado con Adela Bel, de mediana estatura, nariz aguileña, delgado, que usaba bigote algo rubio, como el pelo, vecino que fué de esta ciudad, en la que se dedicaba á operaciones mercantiles, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente ante este Juzgado á oír una notificación y prestar inquisitiva en la causa que le estoy instruyendo sobre alzamiento de bienes en fraude de acreedores.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca, captura y prisión en las cárceles Torres de Serranos de esta capital del citado Tomás Remolí Real.

Valencia 18 de Agosto de 1887.—Miguel Pascual de Bonanza.—El Secretario, Agustín Milia. J—5636

#### VALENCIA—SERRANOS

D. José García Romero, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Maronda Mingual, natural de Castellón del Duque, vecino de esta capital, hijo de Francisco y de María, albañil, de treinta y tres años, casado, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, nariz, cara y boca regular, ojos negros, barba poblada, color moreno, estatura un metro 650 milímetros, procesado por fuga del establecimiento penal de San Miguel de los Reyes, donde se encontraba extinguiendo condena, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, ya civiles ó militares y á todos los agentes de policía judicial, la busca y captura y conducción á las cárceles de Serranos de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Salvador Maronda Mingual.

Dada en Valencia á 16 de Septiembre de 1887.—José García.—Por su mandato, Enrique Bargaeta. J—5558

#### VALMASEDA

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Cipriano Gutiérrez, natural de Espinosa de los Monteros, partido de Villarcayo, como de veinticuatro años, soltero, jornalero, de estatura regular, moreno, barba poblada y afeitada, que viste boina azul y traje al uso de los trabajadores del país, quien hasta el día 24 del corriente se encontró en el barrio de la Arboleda, del Concejo de San Salvador del Valle, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose que se encuentre en el distrito minero ó en el pueblo de su naturaleza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye por muerte violenta de Fructuoso Díez y Víctor Martínez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial y á la Guardia civil y fuerza de Milicias de esta provincia, procedan á la detención del Cipriano Gutiérrez, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Valmaseda á 30 de Junio de 1887.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Isidro Luis de Asúa. J—5457

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de Miguel García López, hijo de Simón y de Juliana, natural de San Leonardo, provincia de Soria, soltero, jornalero, de veinticuatro años, de estatura, nariz y boca regulares, cara larga, ojos y pelo castaños, barba poca, sin seña particular, que viste como los trabajadores del país, domiciliado que fué en Octubre del último año en Abanto y Ciervana, después en San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Mateo Murúa, y en la que se ha decretado su prisión provisional por la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Dado en Valmaseda á 17 de Septiembre de 1887.—Sebastián Miguel.—Por mandato de S. S., Isidoro de Llano. J—5592

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á Anselmo Barragán, César Abia Iralde y Gumersindo García López, de paradero ignorado, para que comparezcan á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad, á las doce de la mañana, los días 26 y 27 de Septiembre próximo, bajo el apercibimiento que establece el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral ya abierto á consecuencia de causa criminal que sobre robo pende ante dicha Superioridad contra los presos en la cárcel del partido Eloy Navas Arroyo y Rufino Fernández Fournier.

Dado en Valladolid á 17 de Septiembre de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrote. J—5561

#### VALLADOLID—PLAZA

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Enjuto Escolar, que se dice domiciliado en esta ciudad, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Audiencia del Pedro Enjuto, dando conocimiento de haber tenido lugar.

Dada en Valladolid á 7 de Septiembre de 1887.—Nicolás Carmona Martín.—Por su mandato, Benito Fernández. J—5559

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Bilbao, expórita de la Casa de Bilbao, de veinte años de edad, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color bueno, nariz regular, vascongada, sirvienta en esta ciudad en la casa de D. Demetrio Redondo, de la que desapareció en la madrugada del 13 del actual y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra la misma sobre hurto de dinero y varios géneros de la propiedad del D. Demetrio; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararla rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicha Josefa, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de este partido, mediante haberse decretado la prisión provisional de aquella en méritos de la relacionada causa.

Dada en Valladolid á 16 de Septiembre de 1887.—Manuel García del Pozo.—Por mandato de S. S., Luis Esteban. J—5560

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto se cita y llama á María Esperanza Castellón Jiménez, de sesenta años de edad, viuda, gitana, natural de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, viste de su clase, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de hacerla saber y cumplir la sentencia recaída en la causa instruida contra la misma y otra sobre estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de María Esperanza Castellón, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valladolid á 16 de Septiembre de 1887.—Manuel García del Pozo.—Por su mandato, Nicolás García. J—5591

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España de Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el número 2.075, por valor de pesetas 1.000 efectivas á nombre de D. Francisco Coronado, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Cádiz, según determinan los artículos 9 y 238 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cádiz 24 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Joaquín Rubio de Artecona. X—479

Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

En el sorteo verificado el día 1.º del próximo pasado mes de Abril en el domicilio social de la Compañía en Sevilla para amortizar 27 obligaciones hipotecarias de este ferrocarril con arreglo al cuadro vigente aprobado por la Junta, han resultado amortizados los que tienen los números siguientes: 1.688, 192, 927, 1.744, 1.651, 234, 2.040, 348, 1.325, 2.257, 1.597, 1.184, 408, 2.189, 615, 1.370, 199, 1.613, 687, 2.096, 1.274, 1.195, 387, 1.147, 1.512, 1.985 y 1.723.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones; quienes desde luego pueden presentarlas al cobro con dobles facturas en Sevilla, Caja de la Compañía, Lombardos, 9, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados.

Sevilla 6 de Septiembre de 1887.—El Secretario del Consejo de administración, Luis Freyre. X—475

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Septiembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Rows include Denda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, DAÑO, BENEF.º. Lists various cities like Albadete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Denda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 46'90. Idem, á 60 días vista, dins., 47'10. Idem, á 90 días fecha, dins., 47'25. París, á ocho días vista, frs., 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Septiembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Vigo, Oporto, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d' Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siciá, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Vitoria, Orense, Oviedo y Soria; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Segovia, Pontevedra, Santander, Orense, Bilbao, Zamora y León. Faltan datos de cinco capitales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Tacino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 267.—Carneros, 502.—Terneras, 77.—Ovejas, 12.—Total, 858.

Su peso en kilogramos..... 55.046

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'90 á 0'98 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'84 á 0'90 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, TOTAL.

Madrid 30 de Septiembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 25 y 26 de la Sala tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Values: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DIA

El Santo Angel tutelar de España, y San Remigio, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Jerónimo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Gli Ugonotti.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º par.—El diablo las carga.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Arturo di Fuenarrali.—Las sombras Artistas para la Habana.—La viuda de Machote.—El Marqués del Pimentón.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Ya somos tres.—Pepa la frescachona, o el colegial desenvuelto.—Niña Pancho.—Lucía Pastor.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Por delegación.—El vitriolo.—Los corridos.—Un título!

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Meterse en honduras.—Un gatito de Madrid.—Te espero en Eslava tomando café.—¿Cómo está la sociedad!

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.